

CONTRATO No. AD-SG-008 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL VOTO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **RCG ESPECTACULARES S.A DE C.V**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ARQ. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.



CONTRATO No. AD-SG-008 2021

1.6. Que la presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 64 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número doscientos sesenta y dos (262), pasada ante la fe pública de la C. Lic. Arminda Rodríguez Gil, titular de la notaría pública número cincuenta y seis (56), con ejercicio en el distrito notarial de la ciudad de Saltillo, Coahuila; y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coahuila, el día 14 de junio del año dos mil diez (2010), bajo el folio mercantil número 30126-2.

2.2. Que el C. **ARQ. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORENO**, es su Representante Legal y cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la escritura pública número ciento cuarenta y tres (143), otorgada ante la fe del C. Lic. Javier Omar de la Cruz Zapata, notario público número ciento seis (106), con ejercicio en el distrito notarial de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se especializa en la instalación de publicidad por medio de espectaculares que contengan mensajes sociales, políticos, educativos, que conlleven un mensaje positivo, así como también presta servicios de montaje de espectaculares panorámicos, publicidad con personal altamente calificado entre otros.

2.6. Que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **RES100608LT2**.

2.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle: Colima Oriente, número 469, colonia Republica Oriente, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P 25280.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

3.-DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de espectaculares, así como la publicidad del voto y la promoción de la participación ciudadana, que describirán en la cláusula primera, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de arrendamiento de treinta y ocho (38) espectaculares con las características y ubicaciones siguientes:

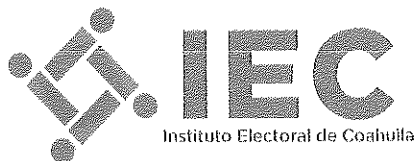
UBICACIÓN DE ESPECTACULARES						
No.	SITIO	CARA	VIALIDAD	REFERENCIA	BASE	ALTURA
1	11-028	2	BLVD. JOSE MUSA DE LEÓN	FRENTE A VILLAS DE SAN MIGUEL	12	4
2	11-030	1	PERIFÉRICO LEA	CANDILEJAS	15	4
3	11-037	1	BLVD. COLOSIO	VENTA DE LAJA Y CANTERA	12	4
4	11-039	2	CARRETERA FEDERAL 57	GRÚAS SAN JOSÉ	12.3	7.2
5	11-041	1	PERIFÉRICO LEA	MADERAS BERLANGA	12.3	7.2
6	11-051	2a	PERIFÉRICO LEA	MEGADISTRIBUIDOR VIAL EL SARAPE	14.8	7.2
7	11-060	2	BLVD. NAZARIO ORTÍZ GARZA	ESTADIO OLÍMPICO	12	4
8	11-101	1	CARR. SALTILLO-ZACATECAS	LA ANGOSTURA	12.9	7.2
9	11-508	1	PERIFÉRICO LEA 1	ARROYO VALLE DORADO	12	4
10	11-527	1	PERIFÉRICO LEA	NOGALERA	12	4
11	12-002	1	CARR. SALTILLO-MONTERREY	PUENTE LOS PINOS	12.3	7.2
12	12-002	2	CARR. SALTILLO-MONTERREY	PUENTE LOS PINOS	12.3	7.2
13	12-047	1	CARR. SALTILLO-MONTERREY	FRENTE A GASOLINERA AEROPUERTO	12.3	7.2
14	12-098	2	CARR. SALTILLO-MONTERREY	A LADO DE FEDEX	14.1	4

15	12-099	1	CARR. SALTILLO-MONTERREY	AFUERA DEL AEROPUERTO	15	4
16	12-102	2	BLVD. PLAN DE GUADALUPE	FRENTE A CINEMEX	12	4
17	11-019	2	BLVD. V. CARRANZA	EL COSTEÑITO	12.3	7.2
18	11-021	2	BLVD. V.CARRANZA	LOS RIELES	12.3	7.2
19	11-030	2	PERIFÉRICO LEA	CANDILEJAS	15	4
20	11-044	2	CARR. LOS GONZÁLEZ	CARTELERA LOS SILLERES	12.3	4.27
21	11-045	1	CARR. LOS RODRÍGUEZ	FRENTE A VILLA TOSCANA	12.3	7.2
22	11-053	2	PASEO DE LA REFORMA	MEGADISTRIBUIDOR VIAL EL SARAPE	15	5
23	11-063	2	CALZ. FCO. I. MADERO	GASERA	12.3	7.2
24	11-077	2	BLVD. COLOSIO	DIREC. POLICÍA MUNICIPAL	12.3	7.2
25	11-082	2	CARR. LOS GONZÁLEZ	EXPÉNDIO LOS GONZÁLEZ	12.3	7.2
26	11-085	1	BLVD. FELIPE J. MERY	PALETA	7.2	10
27	11-087	2	CARR. FEDERAL 57	HAZ MAS	12.9	7.2
28	11-089	2	BLVD. COLOSIO	CRUCE CON VÁLDES SÁNCHEZ	10	7.2
29	11-094	1	BLVD. JOSE MUSA DE LEÓN	ESTABLOS	12	4
30	11-097	2	BLVD. FELIPE J. MERY	MUSEO EL CHAPULIN	13	7.2
31	11-515	2	BLVD. COLOSIO	MARRANERAS	10	8
32	11-525	2	CARR. LOS GONZÁLEZ	FRENTE A INSTITUTO VIVIR	12.9	7.2
33	11-531	1	LIBRAMIENTO ESQUINA CON VALDÉS SANCHEZ	SANTA CECILIA	10	4
34	11-535	1	BLVD. PEDRO FIGUEROA	TACOS EL PATA	8.05	3.87
35	11-538	2	JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ	SAN PATRICIO NUEVO	12.9	7.2
36	12-099	2	CARR. SALTILLO-MONTERREY	AFUERA DEL AEROPUERTO	15	4
37	12-100	2	CARR. SALTILLO-MONTERREY	HANGAR RAJET	12.9	7.2
38	12-102	1	BLVD. PLAN DE GUADALUPE	FRENTE A CINEMEX	12	4

Además de lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá realizar la publicidad del voto, así como la promoción de la participación ciudadana, acorde a los siguientes servicios:

1.- Generación de contenido consistente en la elaboración de 10 videos de 20” cada uno enfocados en la promoción del voto para las elecciones que se llevarán a cabo el próximo 06 de junio de 2021, los cuales serán publicados a través de las plataformas digitales de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

2.- Publicación en las redes sociales de RCG Media, incluyendo post, post orgánico con alcances mínimo de 10,000 mil personas, en vivo de 3 a 5 minutos, Facebook a través de las emisoras de radio, post y video post orgánico, menciones a través del talento artístico y sus redes sociales: Facebook, Instagram, YouTube, Twitter, Twitch, Telegram.



CONTRATO No. AD-SG-008 2021

3.- Columnas insertadas promoviendo la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2021, de fecha 06 de junio de 2021 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" pagará al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) más I.V.A., generando así la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100), por el tiempo que prestará los servicios, es decir, el pago será por concepto del arrendamiento y la publicidad, debiendo en todos los casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumplir a entera satisfacción, las necesidades de "EL INSTITUTO".

TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - "EL INSTITUTO" realizará dos (02) pagos mensuales por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) I.V.A incluido, a través de transferencia bancaria a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a lo siguiente:

- Primer pago por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100, M.N.) I.V.A. incluido, el cual se realizará una vez que se hayan instalado los 38 espectaculares, y contra la entrega de la factura fiscal correspondiente en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila.
- Segundo pago por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100, M.N.) I.V.A. incluido, el cual se realizará durante el mes de junio, contra la entrega de la factura fiscal correspondiente en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por "EL INSTITUTO".

CUARTA. - VIGENCIA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo del presente contrato desde el 01 de mayo del 2021, hasta el 30 de junio del 2021, periodo en el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA. - CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de "EL INSTITUTO".



CONTRATO No. AD-SG-008 2021

SEXTA. -OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." -En el desempeño de sus servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por "EL INSTITUTO".
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

SÉPTIMA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a deslindar a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que se le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el personal a su servicio.

OCTAVA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

NOVENA.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la prestación total de los servicios en las fechas establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de la garantía establecida o del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha, para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.



CONTRATO No. AD-SG-008 2021

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero (01) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

POR "EL INSTITUTO"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

**ARQ. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE
RCG ESPECTACULARES S.A DE C.V**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL VOTO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2021.